

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Responsabilidad Civil Contractual, informando que se encuentra notificada la sociedad demandada a través de curador ad-litem. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, septiembre 17 de 2021.

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No.1142

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Rad: 76001310301120190023400

Santiago de Cali, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Fijar el día 19 de octubre del año 2021 a las 9:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

2. Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

3. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones

propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4. Este Despacho desarrollará la audiencia de manera VIRTUAL. Para el efecto, se informará previo a la fecha fijada y mediante correo electrónico, el link o enlace correspondiente para ingresar a la audiencia.

5. Agregar para que obre y conste el escrito de contestación del Curador Ad-litem Dr. Harold Kafuri Paipa actuando en representación de la demandada sociedad AGROX SAS, para los fines pertinentes.

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la demanda, para ser valorados en el momento procesal oportuno.

II. PRUEBAS PARTE DEMANDADA AGROX SAS:

La parte demandada representada a través de Curador ad-litem, no solicitó pruebas dentro del escrito de contestación de la demanda.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga
ESP

Firmado Por:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado **No.139** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de septiembre de 2021**

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
Secretaria

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fbe0e89c14dd6db9576d87e3ee329d2ee1bf36bca445c9ae2a417df97c43c06**

Documento generado en 17/09/2021 11:55:14 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>